



Resolución de Administración Nº 038 -2021-GRA/GRTC-OA

El jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 284-2021-GRA/GRTC.OA.AL.P del Área de Logística y Patrimonio sobre la aprobación de baja de bienes muebles de los registros patrimoniales y contables de la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 156-2021-GRA/GRTC-OA del 22 de junio del 2021, del jefe de la Oficina de Administración remite el acta de conformidad del segundo entregable del servicio de consultoría para la toma de inventario físico de bienes (Activos Fijos y Bienes No Depreciables) de la GRTC del ejercicio 2020, con sus antecedentes y el reporte del Inventario General de Bienes Muebles Depreciables y No Depreciables del periodo 2020, encontrándose la relación de 591 bienes muebles calificados como RAEE, que requieren ser dados de baja.

Que, con Informe Técnico Nº 002-2021-GRA/GRTC-OA-ALP-CP de fecha 10 de Agosto del 2021, el jefe de Patrimonio de la GRTC, señala que los mencionados 591 bienes propuestos para la baja Calificados como RAEE, detallados en el Anexo 01, los que se encuentran en mal estado, identificados, clasificados, acopiados y calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos, menciona que conforme al Numeral 5.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, la Unidad de Control Patrimonial está facultada a elaborar informes técnicos para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de patrimonio mobiliario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11º del Reglamento de la Ley 29151 "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y menciona que los bienes propuestos para la baja se encuentran en estado de conservación malo (M) y estado de chatarra (Y) ya cumplieron su vida útil por su uso dada su antigüedad y resulta onerosa su reparación y que dichos bienes no son de utilidad institucional, sino que por el contrario ocasionan gastos onerosos en su custodia y cuyo acto de baja se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente, por lo que resulta necesario la aprobación de la baja de los 591 bienes muebles detallados en el Anexo I, y aprobar también la baja de los registros patrimoniales y contables por el valor total de S/ 54,456.19 cuyas características y valores se encuentran detallado en el Anexo I de su informe que previamente han sido conciliados con los libros contables del Área de Contabilidad;

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del Artículo 10 del precitado Reglamento, dispone que, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;



Resolución de Administración

Nº 038 -2021-GRA/GRTC-OA

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la GRTC aprobado por Ordenanza Regional N° 236-Arequipa establece en el literal m) del Artículo 12º como funciones de la Oficina de Administración "*Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la gerencia regional y realizar acciones de disponibilidad de los mismo de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia*".

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, que tiene como objeto regular los procedimientos de adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, el Numeral 6.2.1 de la Directiva establece "*La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del sistema nacional contable*";

Que, el Numeral 6.2.2 de la Directiva establece las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre ellas la causal de "Estado de Mantenimiento o Reparación Onerosa", que el Anexo N° 1 - Glosario de Términos de la Directiva, define como "*Causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo*";

Que, el Numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, en el numeral 6.2.7 de la Directiva dispone que "*Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación; a) Resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El Informe Técnico -IT (...)*";

Que, el Informe Técnico N° 002-2021-GRA/GRTC-OA-ALP-CP, elaborado por la Jefa de Patrimonio responsable de la Unidad de Control Patrimonial, adjunta la documentación que sustenta la baja de los bienes muebles del Anexo 01, por la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor total de S/ 54,456.19, documentación que deberá formar parte integrante del acto resolutivo a expedirse con que se apruebe la baja de estos bienes muebles, al observarse el cumplimiento de los requisitos establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2021-GRA/GR.



Resolución de Administración

Nº 038 -2021-GRA/GRTC-OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APPROBAR la baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los (591) bienes muebles descritos en el Apéndice A del Informe Técnico Nº 002-2021-GRA/GRTC-OA-ALP-CP que forma parte de la presente resolución cuyas características, estado y valores allí se detallan, por la causal de: Mantenimiento o reparación onerosa y por el valor total de S/ 54,456.19 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 19/100 soles) de conformidad con la Directiva N° 001- 2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Patrimonial y de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme a los establecido en el artículo 20 de del TUO de la ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **24 AGO 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRA

C.P.C. Edward John Agostinelli Chacón
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Área de Logística y Patrimonio
 Control Patrimonial
 Área de Contabilidad
 Archivo
 EJACH/